

**ACUERDO No. 100-02.01 - 101 DE 2014**  
( **02 SEP. 2014** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1454 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en 1948 en la ciudad de New York Estados Unidos se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se destaca que la familia humana goza de igualdad de derechos siendo inalienables; así mismo, la dignidad intrínseca se logra cuando se reconoce la importancia de la libertad, la justicia y la paz mundial.
- 2.- Que en 1958 se firmó la Declaración de los Derechos del Niño, promoviendo diez principios que buscan garantizar su protección especial, su identificación como sujetos de derechos civiles, sociales, culturales y a su vez brindar las oportunidades necesarias para que los niños y niñas se desarrollen en condiciones sanas, normales, con libertad y dignidad que le permitan lograr su felicidad.
- 3.- Que en 1989 el 20 de noviembre se adopta, se firma y se ratifica por parte de la asamblea general de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 la Convención sobre los derechos del niño, que contempla 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno y el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.
- 4.- Que esta normativa fue incorporada en nuestra legislación mediante la **Ley 12 de 1991**, por medio de la cual se aprueba la Convención de los derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y
- 5.- complementadas mediante el Protocolo Facultativo suscrito por las Naciones Unidas que prohíbe la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños y niñas en la pornografía, cobijada en Colombia mediante la **Ley 765 de 2002**.
- 6.- Que en 1973 la Organización Internacional de Trabajadores OIT promulgó el Convenio número 138, el cual exige a los Estados el

diseño y aplicación de una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fije las edades mínimas de admisión al empleo, razonamientos que fueron incorporados en Colombia mediante la **Ley 515 de 1999**.

- 7.- Que en 1985 las Naciones Unidas implementaron las “Reglas de Beijing” como condiciones mínimas para la administración de la justicia de menores y en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en conflicto con la Ley; incluidas en el marco legal colombiano en la Asamblea General realizada el 28 de noviembre de 1985, de donde se desprenden las orientaciones básicas de carácter general sobre política social cuyo objeto es promover en la mayor medida posible el bienestar del menor de edad, como medida de atención y prevención en los adolescentes restringiendo el riesgo al comienzo de una vida delictiva.
- 8.- Que en 1999 la Organización Internacional de Trabajadores OIT a través del Convenio número 182 y la recomendación número 90 abolió prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual, las formas de trabajo peligrosas y explotadoras, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; los planteamientos anteriormente descritos fueron aprobados en Colombia mediante la **Ley 704 de 2001**.
- 9.- Que **La Constitución Política de Colombia de 1991** menciona en su capítulo 2 los derechos sociales, económicos y culturales más específicamente en los artículos 42, 43, 45, 47, 48, 49, donde hacen alusión a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad; la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre; el derecho a la protección y formación integral del adolescente, además el estado y la sociedad garantizaran su participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso; el estado adelantara políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran; el estado garantizara que todos los habitantes gocen del derecho irrenunciable a la seguridad social, ampliando progresivamente la cobertura, destinando los recursos de las instituciones de la seguridad social solo para ese fin; el estado garantizara la prestación de los servicios públicos como la atención en salud y el saneamiento ambiental, además de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; además los artículos 298 y 366 donde los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que

determinen la Constitución y las leyes; y el estado tiene como finalidad social el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo como objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

- 10.- Que en el mismo sentido y de manera directa y conjunta, los argumentos planteados en cada uno de los tratados citados, lograron propiciar un impacto en la normativa constitucional, reflejándose de fondo su esencia en el **artículo 44 de la carta magna**, que denota la prelación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a los derechos de las demás personas, atendiendo la condición de vulnerabilidad y estado de indefensión que obligan a mantener en su favor el grado especial de protección que salvaguarde su proceso de desarrollo y formación.
- 11.- Que se constituyó un avance sustantivo en temas sobre derechos de la niñez y adolescencia, así como del sistema de procedimiento de juzgamiento especial de menores infractores de la Ley diferenciado al aplicado a los adultos y apoyado en autoridades judiciales y administrativas especializadas con la aprobación del Código de la Infancia y Adolescencia, mediante la **Ley 1098 de 2006**, asumiendo el Estado responsabilidades Sociales de Derecho, para que las acciones que se realicen en función de la protección integral de la niñez tengan fundamento en los postulados, principios esenciales de interés superior, integralidad y la prevalencia de derechos; obteniendo una cadena de valor con enfoque universal donde exista corresponsabilidad del Estado a través de sus instituciones, la sociedad y la familia para garantizar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 12.- Que se dio el reconocimiento y la garantía integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en condición de discapacidad se encuentran amparados en **la Ley 1145 de 2007**. Igualmente a través de la **Ley 1146 de 2007** se ordenó la creación del Comité Interinstitucional Consultivo y la elaboración de un protocolo de diagnóstico dirigido a los profesionales e instituciones prestadoras del servicio de salud, para la prevención de la violencia sexual y estableció la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso.
- 13.- Que Mediante la **Ley 1295 de 2009** se implementó criterios estructurados para contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, de las niñas y de los niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

- 14.- Que a partir del año 2011, el gobierno nacional fortaleció el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de la **Ley 1438 de 2011** en la cual determinó la atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia, estructurando un plan de beneficios que incluyó prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los ciclos vitales de nacimiento: prenatal a menores de seis (6) años, de seis (6) a menores de catorce (14) años y de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años.
- 15.- Que a su vez, aunque la **Ley 1448 de 2011** establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, entre otras disposiciones, en el parágrafo 2º del artículo 3º reconoce la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que “hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad” bajo las reglas especiales que la Ley exige para su cumplimiento, en aras de restablecer los derechos vulnerados por violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario.
- 16.- Que en el plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá “**Fusagasugá, contigo con todo**” adoptado mediante acuerdo 037 de 2012, en su artículo 9º numeral 2 para que los sueños de los niños se hagan realidad, en su objetivo de Fortalecer la gestión social e institucional en torno al consejo municipal de política social con el propósito de avanzar articuladamente en la construcción, implementación y seguimiento de las políticas sociales en el municipio de Fusagasugá, establece como meta el número de Políticas sociales monitoreadas, concertadas y/o formuladas por el Consejo municipal de Política Social.
- 17.- Que mediante **Convenio interadministrativo número 1756** del 24 de Julio de 2012, el cual fue suscrito entre el municipio de Fusagasugá y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF cuyo objetivo es aunar, articular y coordinar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para el diseño, implementación y ejecución de la Política Pública Prioritaria y Diferencial de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, que incorpore Planes, Programas, Proyectos y Acciones para garantizar el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar de las familias en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 18.- Que la **Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013** dispuso la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar comúnmente conocida como “bullying” o acoso escolar; “ciberbullying” o “ciberacoso” escolar otra forma de intimidación identificada por el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejecutar maltrato psicológico y

continuado. Es importante destacar que en esta Ley se resalta la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado quienes deberán interactuar en la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades para mitigar y eliminar la problemática citada.

- 19.- Que **Ley 1622 del 29 de Abril de 2013**, contiene el estatuto de ciudadanía juvenil y otras disposiciones, con el objeto de establecer un marco institucional que garantice a los y las jóvenes entre 14 y 28 años el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, así como el goce efectivo de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de Colombia y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos.
- 20.- Que es necesario adoptar la **Ley 724 de 2001** por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones; para promover la recreación y el juego dentro de la formación, crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Fusagasugá, como referente en la sociedad en general, para mejorar el trato hacia la niñez y la adolescencia.
- 21.- Que en el artículo 313 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como facultad de los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA:**

### **TITULO I**

#### **MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

**ARTÍCULO 1º.- Adopción.-** Adóptese la Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca 2014-2026 en concordancia con el marco normativo de los tratados internacionales para la protección de la infancia con énfasis en la Convención internacional sobre los derechos de los niños, ratificados mediante la Ley 12 de 1991, los Protocolos facultativos de dicha convención, las directrices internacionales y nacionales y el Código de Infancia y Adolescencia contenido en la Ley 1098 de 2006.

**ARTICULO 2º.- Objeto.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, tendrá como objeto el diseño de acciones integrales encaminadas a reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos para garantizarles el ejercicio de los mismos, previniendo cualquier amenaza o vulneración, protegiendo su dignidad humana dentro del principio de interés superior

consignado en los Convenios Internacionales, la Constitución y la Ley Nacional.

**ARTICULO 3º.- Población objeto.-** En concordancia con la normatividad internacional para efectos del presente acuerdo se entiende por primera infancia, infancia y adolescencia la población comprendida entre los 0 y 17 años de edad.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derecho en protección especial todas las personas menores de 18 años, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña de primera infancia las personas entre los 0 a 5 años; se entiende por niño o niña de infancia las personas entre los 5 años un día y 12 años y por adolescente las personas entre los 12 años un día y 17 años de edad.

**ARTÍCULO 4º.- Principios.-** Son principios fundamentales de la política pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Fusagasugá, los siguientes;

- 1.- **Universalidad:** Reconocer que los niños, niñas y adolescentes son sujetos sociales, y no pueden ser objeto de discriminación alguna en razón a sus creencias, lugar de residencia, género, raza, edad, nivel de ingresos entre otras situaciones diferenciales.
- 2.- **Interés superior de los niños y las niñas.** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- 3.- **Corresponsabilidad.-** Consiste en la participación y responsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad frente a la atención de los niños, niñas y adolescentes en todas las instancias estatales, incluyendo el sistema educativo, de salud, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la familia.
- 4.- **Exigibilidad y prevalencia de derechos:** El Estado garantizará el ejercicio de los derechos y libertades a todos los ciudadanos, pero pondrá especial atención al bienestar general de la infancia y la adolescencia. En ese sentido todo acto, decisión, medida administrativa o judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalecerán sus derechos sobre los demás y se aplicará de igual forma aquellas disposiciones legales que sean más favorables.
- 5.- **Indivisibilidad:** Los derechos no pueden separarse, esto indica que el Estado debe garantizar la coordinación y simultaneidad entre los servicios para acceder al ejercicio de todos los derechos independientemente del sector que los protege. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes deben ser reconocidos por todas

las instituciones públicas o privadas que deben articularse, para su ejecución ideal.

- 6.- Importancia del vínculo familiar:** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además la obligación inherente de la familia, la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación y la satisfacción de sus derechos.

**ARTÍCULO 5º.- Objetivo general.** Establecer los parámetros, las orientaciones técnicas, estratégicas y operativas que garanticen la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes Fusagasugueños, con la participación corresponsable de los diferentes actores institucionales, de la sociedad civil organizada y de la comunidad con el fin de lograr que Fusagasugá sea el lugar ideal para que “los sueños de los niños, niñas y adolescentes se hagan realidad”.

**ARTÍCULO 6º.- Objetivos específicos:** Los objetivos se encaminarán a:

- 1.- Lograr la sensibilización sobre la importancia de promover una cultura de respeto, y corresponsabilidad de los distintos actores que brindan acompañamiento en la educación de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Fortalecer y cualificar los distintos programas, planes y proyectos que tienen incidencia en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Fusagasugá, adoptándolos a las necesidades reales de ellos.
- 3.- Realizar el seguimiento y evaluación continua de la implementación la Política Pública De Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
- 4.- Garantizar el acompañamiento institucional a la familia en el marco de desarrollo integral promoviendo elementos de aprendizaje para superar conflictos, asesoría en nutrición, buen trato y cuidado en la formación de los niños, niñas y adolescentes, que les permita ofrecerles un mejor futuro.

**PARÁGRAFO.-** El presente acuerdo se define como una política pública permanente en el municipio de Fusagasugá durante los periodos comprendidos a partir de su aprobación y entrada en vigencia a partir del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2026. Su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades del orden nacional y departamental y así mismo lo hará con instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que la administración local previo análisis situacional, considere pertinente.

**ARTÍCULO 7º.- Misión.-** Fusagasugá es un municipio comprometido con la garantía, la promoción y la realización efectiva de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, para lo cual formula y ejecuta la presente

política pública de protección y atención integral con la participación de las diferentes dependencias de la administración municipal, las entidades del orden nacional y departamental con presencia en el municipio, la sociedad civil organizada, la comunidad y la familia, cuyo eje central es la protección integral concebida desde la ley de infancia y adolescencia dentro de un marco jurídico Internacional y nacional.

**ARTÍCULO 8º.- Visión.-** La visión de la Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, la cual fue construida como el gran sueño colectivo por los niños, niñas y adolescentes a través de sus voces así: “Los niños, las niñas y los adolescentes de Fusagasugá soñamos que para el año 2026, a los niños que viven en áreas lejanas se les garantice el acceso a la educación, que se mejore la inversión en infraestructura cultural y escenarios deportivos de libre acceso para todos, que hayan más proyectos de desarrollo cultural, más y mejores servicios de salud, atención oportuna a los casos de maltrato, que las personas encargadas de la infancia y la adolescencia tengan una mejor formación, que tengamos muchas oportunidades y alternativas para la utilización del tiempo libre, la atención oportuna y adecuada para evitar el embarazo en adolescentes, mayor educación, enseñanza en el adecuado manejo de los alimentos y con mucha mayor inversión en salud de toda la población en especial aquella de bajos recursos. Así mismo soñamos con amplias y mejores oportunidades en educación superior, técnica y tecnológica que garantice el que todos los adolescentes de Fusagasugá tengan la educación en nuestro Municipio sin tener que ir a otro lugar y crecer en el seno de una familia.”

**ARTÍCULO 9º.- Ejes estructurales:** Los ejes estructurantes proporcionan las condiciones para que la Política pública de Protección y Atención Integral para la primera infancia, infancia y adolescencia pueda desarrollarse, atendiendo la importancia que tiene las actuaciones de los servidores públicos de la administración municipal en cuanto a prestar de manera adecuada sus servicios para brindar las herramientas y mecanismos que se requieren para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, considerando que las categorías de derechos tienen prelación y requieren los siguientes ejes estructurantes considerados como lineamientos básicos:

- **Garantía** en el cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Fusagasugá que se encuentren en situaciones y riesgo de vulnerabilidad.
- **Prevención** de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Fusagasugá.
- **Gestión**, impulso y optimización permanente para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados se restablezcan de manera inmediata por parte de las autoridades municipales y del orden departamental y nacional.

- **Promoción y divulgación** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de la comunidad Fusagasugueña con el fin de sensibilizarlos sobre la importancia de promover una cultura de respeto y reconocimiento como sujetos de derecho.

## TITULO II

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

**ARTÍCULO 10º.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme los ejes planteados por la Convención Internacional de los derechos del Niño como son: salud y supervivencia, educación y desarrollo, protección y participación. Y la matriz TOTOYA construida por la mesa nacional de infancia y adolescencia incorporada como instrumento orientador de las estrategias, hechos y derechos que lidera la Procuraduría General de la Nación, de la cual hace parte, entre otras entidades el ICBF, clasificando los derechos en cuatro grandes categorías que se concretan en las siguiente líneas estratégicas: Existencia, Desarrollo, Participación o Ciudadanía y Protección Especial.

## CAPITULO I

### LÍNEA ESTRATÉGICA DE EXISTENCIA

**ARTÍCULO 11º.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, garantizara las condiciones esenciales para preservar la vida de los niños, niñas y adolescentes.

#### Componentes:

- Garantizar que Cada niño, niña y adolescente estará afiliado al SGSSS, con condiciones adecuadas que permitan obtener adecuados servicios de salud para logara un óptimo desarrollo físico y mental.
- Brindar atención integral en salud a niños, niñas o adolescentes portadores de VIH\_SIDA.
- Disminuir la mortalidad de gestantes niñas y adolescentes y maternas.
- Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes de Fusagasugá gocen de un adecuado estado nutricional para su edad.
- Disminuir la tasa de Mortalidad infantil (menores de cinco años).
- Disminuir la tasa de Mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de 5 años.

- Disminuir la tasa de Mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA) en menores de 5 años.
- Garantizar que todos los niños y niñas asistan a las consultas para la detección temprana de alteraciones en el crecimiento y desarrollo.
- Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan la información, orientación y apoyo adecuado, oportuno y pertinente en programas de salud sexual y reproductiva, promoviendo el auto respeto y autocuidado.
- Reducir del porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas mediante la prevención, sensibilización y promoción del auto respeto y autocuidado y el fortalecimiento de la autoestima.
- Promover la importancia de que cada niño, niña y adolescente fusagasugueño crezca y se desarrolle en el seno de una familia, siendo amado, protegido y en condiciones que estimulen su desarrollo.
- Disminuir la incidencia de patologías orales prevenibles en niños niñas y adolescentes del Municipio de Fusagasugá.
- Cualificar el talento humano encargado de la atención integral en salud de la primera infancia, infancia y adolescencia.

## CAPITULO II

### LÍNEA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO

**ARTÍCULO 12º.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, garantizara el aseguramiento de las condiciones básicas para el progreso de los niños, niñas y adolescentes en su condición y dignidad humana.

#### **Componentes:**

- Cualificar el talento humano encargado de la atención integral a la primera infancia.
- Aumentar progresivamente la cobertura de niños y niñas menores de cinco años vinculados a programas de educación inicial integral.
- Garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso real y permanente a las ludotecas municipales e itinerantes.
- Garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten con espacios, condiciones y oportunidades para jugar y recrearse sanamente.

- Garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten con programas, condiciones y oportunidades para formarse culturalmente.
- Proporcionar los mecanismos pedagógicos adecuados para que las niñas, niños y adolescentes tengan una mejora continua en el desempeño y los resultados de los estudiantes en las pruebas saber-ICFES.
- Lograr el equilibrio educativo entre el número de maestros, orientadores escolares y la población escolar existente.
- Disminuir la tasa de Deserción escolar por niveles (pública y privada): primaria, secundaria y media.
- Disminuir la tasa de repitencia educativa por niveles (pública y privada): primaria, secundaria y media.
- Aumentar la Cobertura educativa (pública y privada) en los niveles preescolar, primaria, secundaria, media y universitaria.
- Aumentar el número de Adolescentes vinculados en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Garantizar la atención integral de los Niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional (mental, cognitiva, física) en las instituciones educativas y programas de habilitación y rehabilitación.
- Aumentar la cobertura de Niños, niñas y adolescentes vinculados en semilleros deportivos de acuerdo a su elección, con el apoyo de los padres, acudientes y la sociedad fusagasugueña.

### **CAPITULO III**

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA PARTICIPACIÓN O CIUDADANÍA**

**ARTÍCULO 13º.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, garantizará el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser tratados como ciudadanos y tener las condiciones básicas para vivir en sociedad y ejercer su libertad.

#### **Componentes:**

- Garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten con las oportunidades y espacios para participar activamente en la vida de la comunidad.
- Garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la gestión de políticas públicas que tengan incidencia en su desarrollo integral.

- Garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan representación en las asambleas de presupuesto participativo y elecciones del concejo de juventud municipal.
- Garantizar que cada niño y niña cuente con su registro civil en la primera semana de nacimiento.
- Garantizar que cada niño y niña al cumplir 7 años de edad, cuente con su tarjeta de identidad.
- Aumentar la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en procesos de formación sobre competencias ciudadanas.

## **CAPITULO IV**

### **LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN ESPECIAL**

**ARTÍCULO 14º.-** La Política Pública para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2026, velara porque los niños, niñas y adolescentes no sean afectados por factores perjudiciales para su integridad humana.

#### **Componentes:**

- Disminuir el número de casos de violencia intrafamiliar maltrato infantil, bullying y discriminación de niños, niñas y adolescentes.
- Realizar estrategias de prevención de la explotación sexual y comercial de Niños, niñas y adolescentes.
- Disminuir los casos de abuso sexual de las niñas, niños y adolescentes.
- Brindar atención integral con consejería profesional y acompañamiento especial para reorientar el proyecto de vida a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.
- Reducir el número de casos de niños, niñas y adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas SPA (activos y pasivos); brindando además una atención integral en su rehabilitación para quienes presenten adicción.
- Disminuir los casos de trabajo infantil y explotación laboral de los Niños, niñas y adolescentes del Municipio de Fusagasugá.
- Fomentar el estricto cumplimiento de la normatividad laboral aplicable a adolescentes trabajadores entre 15 y 17 años.

- Disminuir el número de casos de adolescentes infractores; y así mismo garantizar su debido proceso, dentro de la normatividad vigente.
- Restablecer inmediatamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y situación de calle, con la participación de los actores municipales del SNBF.
- Garantizar la integridad de los niños, niñas y adolescentes en los espacios públicos y en los alrededores de las instituciones educativas.

**PARÁGRAFO.-** La presente política pública en su plan de gestión integral, intersectorial e interinstitucional, contempla acciones de promoción y difusión, atención, investigación y defensa y restablecimiento de derechos. Así mismo, desarrollará su programa bandera “ENTORNOS SALUDABLES – EDUCACIÓN SALUDABLE – SERVICIOS AMIGABLES”, bajo la coordinación de la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación con el objetivo principal el mejoramiento de mejorar la calidad de vida de la población escolarizada urbana y rural y su núcleo familiar, construyendo formas de atención integral y diferencial, generando espacios en el marco de servicios amigables, dando respuesta a las expectativas y necesidades de salud que les afectan. Articulando los Entes Municipales del sector oficial y privado, generando impacto y haciendo énfasis en la prevención del consumo de sustancias letales psicoactivas y mejorando la salud sexual y reproductiva.

**ARTÍCULO 15º.- Plan de Gestión integral, intersectorial e interinstitucional.-** Las categorías de Derechos anteriormente descrita, es la base para construir el plan de gestión a doce años (12) años asignándole una clasificación y articulación de los programas, proyectos y acciones a ejecutar por la Administración municipal e instituciones de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.

Las líneas estratégicas darán cuenta del énfasis de la intervención de la política a partir de las situaciones o problemáticas identificadas, las cuales deberán articularse al Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal de cada periodo de gobierno. Estas líneas estratégicas obedecen a salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En dicho plan se reflejará las acciones, estrategias y metas a cumplir.

**PARÁGRAFO 1º:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo, la Administración adoptará el plan de acción Municipal para dar cumplimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Fusagasugá.

### TITULO III

## IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### CAPITULO I

#### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 16º.- Responsabilidad en la gestión de la política.-** La dirección de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Fusagasugá, estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 17º.- Instancias de coordinación.-** La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de Fusagasugá, se encuentra definido en el marco del Consejo de Política Social Municipal.

**ARTÍCULO 18º.- Seguimiento y evaluación a la política.** El Secretario (a) de Desarrollo Social y las Instituciones que integran el Comité Técnico de Trabajo de Infancia, Adolescencia y Familia serán responsables del seguimiento de la ejecución de esta política pública elaborando los respectivos informes semestrales, que serán presentados ante el Consejo de Política Social en la sesión ordinaria del mes de mayo y el mes de noviembre; con el fin de monitorear constantemente el cumplimiento en la ejecución de las estrategias planteadas para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Fusagasugá.

**PARÁGRAFO 1º.-** Si al realizar el respectivo seguimiento se evidencia el incumplimiento por parte de alguna institución deberá tomarse las medidas respectivas por parte de los organismos de vigilancia y control con presencia en el Municipio; con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la presente política pública y de las acciones de los servidores públicos que atienden asuntos relacionados con la primera infancia, infancia y adolescencia de Fusagasugá.

**ARTÍCULO 19º.- Rendición de cuentas.** En concordancia con el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 es responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia la máxima autoridad del municipio, siendo esta responsabilidad indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas, que para el efecto de este Acuerdo será en las sesiones ordinarias del mes de noviembre ante el Concejo Municipal. En el último año de cada Administración en la rendición de cuentas, se presentará un balance general junto con las recomendaciones, para continuar la implementación de ésta política.

**ARTÍCULO 20º.-** Incorpórese al Observatorio Municipal en sus líneas estratégicas el monitoreo, control y seguimiento de los indicadores base de la Política Pública de Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, con el objetivo de mantener una política ajustada a la realidad social actual.

## CAPITULO II

### FINANCIAMIENTO

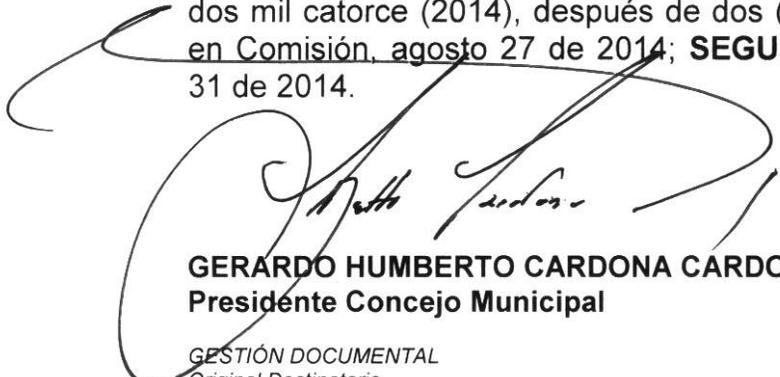
**ARTÍCULO 21º.-** Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente Política Pública, se obtendrá mediante la creación del rubro en gastos de inversión del Presupuesto Municipal denominado Política Pública para la protección y atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia; en los sectores educación, salud, cultura, deporte y recreación, tecnologías de la información y las comunicaciones, grupos vulnerables y población social, seguridad y convivencia ciudadana, conforme sus lineamientos estratégicos y enfoque de transversalidad.

El Concejo Municipal de Fusagasugá durante la aprobación del presupuesto de cada vigencia fiscal velara por los recursos de capital y apropiaciones con destinación específica para la primera infancia, infancia y adolescencia en cumplimiento a la presente política pública. Además en el marco del Consejo de Política Social, el Comité Técnico de Trabajo de Infancia, Adolescencia y Familia en articulación con la Oficina del Banco de Proyectos podrán gestionar ante entidades particulares y gubernamentales de orden nacional e internacional recursos con el fin de garantizar el cumplimiento de los planes, proyectos y estrategias en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

**PARÁGRAFO.-** El Municipio de Fusagasugá se encargará de gestionar parte del presupuesto en la construcción de infraestructura para la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia ausente en el municipio.

**ARTÍCULO 22º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), después de dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, agosto 27 de 2014; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, agosto 31 de 2014.

  
**GERARDO HUMBERTO CARDONA CARDONA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**HUGO GÓMEZ MORALES**  
Secretario

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: F. MIS ARCHIVOS RECIBIDOS. ESTUDIOS PREVIOS. ACUERDOS 2014

Serie o subserie: 100-02.01 – 101 DE 2014

Proyectó: Carlos Andrés Daza Beltrán (Alcalde)

Revisó: Comisión Tercera, Plenaria del Concejo, Gerardo Humberto Cardona Cardona

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6 -24 PISO 4

[www.concejofusagasuga.gov.co](http://www.concejofusagasuga.gov.co)

Teléfonos: 8676390 - 8672913



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría  
GENERAL

**ALCALDIA DE FUSAGASUGA**

Fusagasugá, dos (02) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

**SANCIONADO:** Publíquese y envíese a revisión Departamental.

**CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN**  
Alcalde

**ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGÓN**  
Secretario General

**CONSTANCIA:** Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy dos (02) de septiembre del año dos mil catorce (2014), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.

**ANDRÉS SANTIAGO FLOREZ ORTEGÓN**  
Secretario General

**Gestión Documental**

Original: Destinatario

1 copia: Secretaría General

Proyectó y Dígito / Lilia Ortega Urrego/Auxiliar Administrativo

Revisó: Dr. Santiago Flórez./Secretario General